



ALCOY 9 DE ABRIL DE 1880.

El impuesto sobre derechos reales y las Sociedades mercantiles.

El secretario de la Junta directiva de la Asociación para la reforma de los Aranceles de Aduanas, D. Ildefonso Trompeta, persona muy competente y conocida entre los comerciantes de esta ciudad, ha empezado á publicar en los periódicos *El Liberal* y *El Comercio español*, de Madrid, un interesante trabajo acerca del impuesto sobre derechos reales y las Sociedades mercantiles, del cual es el primer artículo el que publicamos á continuación, por el interés que para el comercio tiene.

I.

Un eminente economista afirma, y está en lo exacto que toda clase de impuestos, si no han de ser destructores de la fortuna pública, han de estar basados entre otros, en los tres principios fundamentales de *utilidad, moralidad y equidad*, prescindiendo de los cuales resultan por todo extremo perjudiciales y altamente gravosos, oponiéndose al desarrollo de la riqueza.

En este caso se encuentra, más que otro alguno, el impuesto de que nos ocupamos, especialmente en lo que se relaciona con las Sociedades mercantiles, y vamos á apuntar ligeramente sus inconvenientes, dejando á plumas más expertas el tratar el asunto con la extensión que se merece.

Sabido es que el espíritu de asociación, que tan desarrollado se encuentra en pa-

ses más afortunados que el nuestro, reportando ventajas inmensas y realizando imposibles para toda individualidad, por importante que sea, es entre nosotros poco ménos que desconocido, y su estímulo debiera ser objeto predilecto de todo hombre de Estado que pretenda conocer las necesidades del país.

Pues bien; nuestros gobernantes de ahora y los de todas las épocas, por desdicha nuestra, sólo han sabido remedar la fábula de la gallina de los huevos de oro, no pensando en otra cosa que en estrujar de todas suertes al contribuyente, sin dárseles un ardite de los resultados que traer pudiera tan de-acertado proceder y haciéndose la cuenta de «salir del día, que mañana Dios dirá.»

Así es que, lejos de estimular el principio de asociación, que tanto lo necesita, vino á plantearse imprudentemente el impuesto de que nos ocupamos, siendo una dificultad más sobre las muchas naturales que entre nosotros se oponen á aquel salvador principio.

El artículo 16 del reglamento provisional de 14 de Enero de 1873 para la realización del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes, dice así:

«Art. 16. Los bienes de cualquiera clase que sean y los derechos reales aportados á la constitución de toda clase de Sociedades, excepto la conyugal, pagarán el 0,50 por 100 de su valor.

Igual cuota satisfarán al *disolverse, convertirse ó transformarse* de cualquier modo las Sociedades, las adjudicaciones ó transmisiones que se hagan á los socios ó á otra

Sociedad de los bienes ó derechos reales que constituyan el todo ó parte del haber social.»

Este impuesto, que entónces se creaba, no alarmó á las clase mercantiles; en primer término porque directamente no les afectaba en su generalidad, y en segundo término porque, no siendo de resultando inmediato, no se fijaron en él sino á medida que los interesados fueron creando, disolviendo ó modificando Sociedades dedicadas al comercio, que vieron claramente, á costa suya, cuán oneroso era un impuesto de que muchos ni siquiera tenían noticia, y que, si no es de grandes resultados para el fisco, es de real importancia para los individuos á quienes afecta.

Y que no es de *utilidad* el impuesto que combatimos, lo prueba la manifiesta tendencia á dificultar el principio de asociación, tan necesario para el desarrollo de las empresas mercantiles.

Que no es de *moralidad*, lo demuestra la probabilidad de que, por rehuir el impuesto, se formen Sociedades sin atender á las prescripciones legales, y de que en muchos casos no se hagan figurar, por idéntica causa, todos los haberes que á las mismas correspondan.

Que no es de *equidad*, lo evidencia que, siendo un principio de eterna justicia el de que todo ciudadano debe contribuir á las cargas públicas con arreglo á sus haberes, en el caso de que nos ocupamos acontece que puede comerciar libremente, cerrar ó abrir establecimientos de toda índole, mercantiles ó industriales, sin la pe-

sada carga del impuesto sobre derechos reales, todo aquel que sea bastante rico para hacerlo por sí solo, y que han de sufrir tan importante gravámen todos aquellos que tengan necesidad de asociarse, por no estar en sus medios el hacerlo por su exclusiva cuenta.

Tan á la vista salta desigualdad tan injusta, que por sí sola bastaría para anular el impuesto, en lo que á las Sociedades mercantiles se refiere, si nuestros gobernantes se fijaran un poco en las necesidades de las clases que son por su naturaleza el nervio de la actividad nacional.

En otro artículo daremos á conocer la manera gravosa con que se realiza el impuesto, el cual nos proponemos combatir hasta donde lleguen nuestras escasas fuerzas, dada la funesta importancia que le concedemos.

ILDEFONSO TROMPETA.

Madrid 30 de Marzo de 1880.

Seccion local.

Los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en la sesión celebrada, el martes, son los siguientes:

Se dió cuenta de haberse aprobado por la Administración económica de la provincia el medio acordado en 28 de Marzo último para hacer efectivos los cupos de consumos y sal en el año económico de 1880 81.

Se mandaron pasar á informe de la Comisión municipal de Policía Urbana:

Una instancia de D. Francisco Carbonell Monllor, otra de D. Fernando Nom-

á las mismas; 6.º la clase de industria á que se destine la caldera; y 7.º, si la caldera ó calderas se establecen en el ensanche, la obligación que se le impone al dueño de hacerlas desaparecer el día que llegue la edificación particular á los alrededores del punto de su establecimiento.

257.

El permiso dado por la Municipalidad para establecer calderas de 1.ª y 2.ª clase, indicará el punto en que deba colocarse la caldera y la distancia á que habrá de estar respecto á los terceros y á la vía pública, fijando, si hubiese motivo para ello, la dirección de eje de la misma.

También determinará la situación y dimensiones, en longitud y altura, del muro de defensa, cuando sea necesario establecerle en cumplimiento de los artículos anteriores.

Para la determinación de dichas dimensiones, se tomarán en cuenta la capacidad de la caldera, el grado de tensión del vapor, y todas las circunstancias que pudiesen hacer que el establecimiento de la caldera fuese más ó menos peligroso ó incómodo.

258.

El interesado podrá recurrir á la Autoridad competente en queja de la resolución en que se les designe la autorización para establecer una caldera ó máquina de vapor.

Si hubiese habido oposición al permiso solicitado, los que la hubieren hecho, podrán acudir á la propia Autoridad también en queja de la decisión de la en que aquel se hubiese concedido.

Igualmente podrá acudirse á dicha Autoridad contra las decisiones relativas á las condiciones de seguridad que deban presentar las calderas.

259.

Las calderas de vapor no podrán empezar á funcionar antes de haberse cumplido todas las condiciones impuestas en el permiso, á cuyo efecto, determinada su instalación, deberá darse aviso por el propietario al Sr. Alcalde, el cual delegará al Sr. Ingeniero municipal para que informe si se han cumplido ó no dichas condiciones, librando en caso afirmativo un certificado al propietario, sin el cual no podrá este hacer funcionar la caldera; sufriendo en el caso de que lo utilice sin dicho requisito, la multa que el

242

Siempre y cuando hubiere menos de 10 metros de distancia entre una caldera de primera clase y las habitaciones, talleres ó vía pública, deberá construirse de buena y sólida mampostería un muro de defensa de un metro de espesor.

Este muro de defensa deberá en todos los casos, distinguirse del cuerpo de mampostería de las hornillas, de las cuales deberá estar separado por un espacio libre de 0,50 metros de ancho al menos. Deberá estar separado igualmente de las paredes medianeras de las casas vecinas.

Si la caldera está enterrada y establecida de suerte que su parte superior diste al menos un metro del suelo, no se exigirá el muro de defensa á no ser que se encontrase á menos de cinco metros de distancia de las habitaciones ó de la vía pública.

243.

Cuando se establezca una caldera de primera clase en un local cerrado, no podrá éste cubrirse con bóveda, sino con un techo ligero que no tenga niuguna trabazon con los techos ó tejados de los talleres ó cualquier otro edificio contiguo, y deberá ade-

más apoyarse en un armazon peculiar de carpintería.

244.

Las calderas de vapor comprendidas en la segunda clase podrán establecerse en el interior de un taller que no forme parte de una habitación ó una fábrica de varios pisos.

245.

Si las calderas de esta categoría distasen menos de cinco metros de una habitación, taller, ó vía pública, deberá construirse en este lado un muro de defensa igual al de que habla el art. 242.

246.

Cuando hubiere terrenos contiguos sin edificar, pertenecientes á tercero, y los propietarios de los mismos procediese, después del permiso dado por la Municipalidad para establecer calderas de 1.ª ó 2.ª clase, á edificar dentro de las distancias indicadas en los art. 242 y 245, ó se destinasen dichos terrenos para vía pública, podrá obligarse al propietario de las calderas, mediante instancia de los propietarios del terreno, á que construya los muros de defensa que quedan prescritos, lo cual se le mandará egecutar por la Au-

deden Navarro y otra de D. Agustín Giner Ferrandiz en solicitud de permiso para ejecutar obras de reforma en las fachadas de sus respectivas casas números 2 y 11 de la calle de S. Agustín, 11 de la de San Mateo, y 77 de la de la Virgen María.

De acuerdo con lo informado por las respectivas comisiones, se aprobaron los planos presentados por D. José de Scals Rovira y D. Enrique Sodar Blanes, espresivos de las obras que tratan de ejecutar en sus casas números 8 y 10 de la calle de S. Nicolás y pared del Huerto sobre la plaza de Alfonso XII.

Se acordó prevenir á D. Vicente Sanz Abad no podrá concederse la autorización que tenía solicitada para abrir un balcón en el piso bajo de la casa número 155 de la calle de S. Nicolás, é menos de no abrir nuevos huecos, que encastráren con el proyectado, en los demás pisos de la casa.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión municipal de Hacienda y Contabilidad, se acordó la distribución é inversión de los fondos recaudados durante el mes de Marzo último, y que ascienden á la cantidad de 53,351 pesetas 28 céntimos.

Ayer llegó á esta ciudad todo el material del pozo artiano que se vá á perforar, no en el llano de Barcheil, como por error hemos dicho en otra ocasión, sino en la hondonada de los Baradellos y heredad denominada «Niño.»

Los trabajos preparatorios empezarán el lunes próximo, bajo la dirección del sub-inspector facultativo, nuestro amigo é ingeniero D. Enrique Vilaplana, que llegó ayer tarde también, procedente de Puebla Larga, en donde ha estado estudiando el pozo que allí se está abriendo. El director facultativo lo es D. Juan Vilanova, que, á su regreso de París, donde se halla en la actualidad, pasará á visitar las obras, repitiendo la visita á lo menos una vez mensualmente.

Felicitemos á la Empresa por la actividad que despliega en la realización de

un proyecto tan importante y tan vital para la población.

Leemos en *Las Provincias*:

«No hace aun mucho tiempo digimos que se habían autorizado los estudios de un ferrocarril que partiendo de la estación de Alcedia, en la vía de Valencia á Almansa, atravesara el valle de Albaida y el antiguo condado de Cocentaina, yendo á terminar en Alcoy. Los trabajos para realizar dichos estudios han comenzado ya, segun nos escriben del valle de Albaida, con gran alegría de los habitantes de aquellos pueblos, que al ver á algunos ingenieros tanteando el terreno y tomando medidas, han visto nacer las esperanzas de hallarse en un plazo corto en comunicación rápida con los centros que han de consumir los abundantes productos que obtienen del suelo.

Nos alegraremos de que estas esperanzas se realicen prontamente.»

La gratísima nueva que anuncia nuestro distinguido colega, hace días que nos era conocida, mas aguardábamos para hacer sabedores de ella á nuestros abonados, á que llegaran á esta ciudad los ingenieros encargados del estudio de la viabilidad, que debían haber estado ya entre nosotros, segun lo calculado, en los días de la pasada Pascua, pero por causas que ignoramos, se han retrasado en los trabajos y ya no llegarán, probablemente, hasta las próximas fiestas de San Jorge.

En vista del celo que despliega la Empresa que ha tomado á su cargo este trazado, y de las noticias que acerca de la misma tenemos, no hay que dudar que se trata de una Empresa seria, por lo que estamos firmemente convencidos de que, tanto en Alcoy, como en todos los pueblos del recorrido de la nueva proyectada vía, serán recibidos con entusiasmo los ingenieros y será apoyada con todas sus fuerzas una obra que ha de ser el origen y fundamento de una nueva era de prosperidad para toda esta region.

En prueba de la lamentable informalidad de nuestros hombres políticos, un aficionado á llevar el alta y baja de los partidos, nos hace observar que entre los firmantes del manifiesto progresista democrático que publican la mayor parte de los periódicos, se nota lo siguiente:

1.º Que una buena parte de los políticos que publicaron, no hace todavía un año, el programa de la union democrática, en que se rechazaba toda idea de fusión y formación de nuevos partidos, han firmado ahora el programa del nuevo partido; 2.º Que algunos furibundos federales y aun cantonalistas, que hace tambien un año poco más ó menos, firmaron el manifiesto del Sr. Pi y Margall, firman ahora el de los Sres. Martos, Ruiz Zorrilla y Salmeron; y 3.º que hasta hay algun señor, que en esos doce meses, se ha adherido á los tres manifiestos, es decir, al del Sr. Pi, al de la union democrática y al del Sr. Martos.

La observacion es provechosa y dice bien poco en pró de la formalidad de muchos de nuestros hombres políticos.

Segun un colega de Alicante, han llegado varias personas de esta ciudad á aquella capital, con el propósito de ofrecer nuestro teatro á la compañía que dirige el señor Valero, para que dé 20 representaciones, ofreciéndole un abono de 1600 reales.

Aunque hemos oido hablar de que tal propósito existia, ignorábamos que estuviera tan adelantado, y si bien ahora contamos con una compañía muy aceptable y laboriosa como pocas, escusado es decir la satisfacción con que veremos de nuevo en esta ciudad al que hace muchos años honró con su presencia nuestra escena y aun es, hoy como entonces, el primero de los actores españoles.

De todos modos, caso de que el Sr. Valero aceptara las proposiciones que se le han hecho, hasta pasado fiestas no es probable que empiece sus tareas.

Los paquetes de cigarrillos de la fábrica de Alicante que se expenden actualmente, reunen á la escasez de tabaco, la mala calidad de este, y á lo mal liado las pésimas condiciones del papel.

De real orden expedida por el ministerio de Hacienda, se ha resuelto su adición en la tarifa 5.ª, 2.ª division del Reglamento de subsidio, el siguiente epigrafe: «Comisionados para el acopio por cuenta propia de caldos, granos y frutos del pais con destino á fábricas ó almacenes de la nacion ó del extranjero, sin poder almacenar ó vender de su cuenta los géneros acopiados, pagarán 120 pesetas.

Boletín religioso.

SANTO DE HOY.—Sta. Casilda vrg.
SANTO DE MAÑANA.—S. Terencio mr. y S. Daniel prof.

CULTOS.

Capilla de los Desamparados.—Al ofrecer Rosario salve y gozos cantados con acompañamiento de armonium.

Sección mercantil.

Alcoy, 9 de Abril de 1880.

CAMBIOS.

PLAZAS	PA- PEL.	DI- VISO	PLAZAS	PA- PEL.
Alicante.	3/8	5/8	Murcia.	1
Albacete.	1/4	1/4	Orense.	1 2/8
Almería.	7/8	7/8	Oviedo.	1 3/8
Barcelona.	1/4	1/2	Palencia.	1 1/4
Bilbao.	1	1/2	Pamplona.	1 1/4
Batuzoj.	7/8	7/8	Pontevedra.	1 1/2
Burgos.	1/2	1/2	Palma.	1 1/4
Cádiz.	7/8	7/8	Salamanca.	1 1/3
Cartagena.	1	1	S. Sebastian.	1 1/4
Coruña.	1/2	1/2	Santander.	1 1/5
Córdoba.	7/8	7/8	Santiago.	1 1/2
Castellón.	1/4	1/4	Sevilla.	1 7/8
Granada.	1	1	Tarazona.	7/8
Jaén.	1	1	Toledo.	1 1/2
Jerez.	2	2	Valencia.	3/8
Lérida.	1/4	1/4	Valencia Ind.	1 1/4
Logroño.	1/2	1/2	Vigo.	1 3/8
Lugo.	1/2	1/2	Vitoria.	1 1/4
Madrid.	1/2	3/4	Zaragoza.	1
Málaga.	7/8	7/8		

Paris 8 dias vista 5/16
Londres 90 dias fecha 4/25.
Observaciones.—Hay tomadores para todo lo anotado. Escasez de operaciones.

toridad municipal, salvo el recurso ante la Autoridad competente.

247.

Las calderas de tercera clase podrán colocarse tambien en el interior de un taller que no forme parte de una casa habitada, pero sin necesidad de construirse el muro de defensa.

248.

Las calderas de cuarta clase podrán situarse en el interior de un taller cualquiera, aun cuando dicho taller forme parte de una casa habitable.

249.

Las hornillas de las calderas de vapor comprendidas en la tercera y cuarta clase deberán estar enteramente separadas por un espacio de 0,50 metros al menos de las casas pertenecientes á tercero ó de la vía pública.

250.

Cuando las calderas establecidas en el interior de una casa habitable estén cubiertas en su parte superior y por los lados de una capa ó envoltorio destinado á evitar las pérdidas de calórico, esta cubierta deberá cons-

truirse con materiales ligeros; si fuere de tabique de ladrillo no podrá exceder del grueso de 0,14 metros. En ningun caso será permitido que haya habitaciones sobre el local en que exista la caldera.

Las chimeneas destinadas á dar salida á los humos y demás gases producto de la combustion en las fábricas de vapor, tendrán la altura que en cada caso determine el Municipio, previo dictamen del Sr. Ingeniero industrial municipal, para evitar las posibles molestias al vecindario.

251.

En el cuarto de las calderas no podrá tenerse mas carbon ó leña que el preciso para el consumo de seis horas.

252.

El depósito de combustibles, si existe contiguo al cuarto de las calderas, deberá estar separado por un muro de 0,50 metros, estando cerrada la comunicacion del depósito con el cuarto de calderas por medio de una puerta de hierro.

253.

Se necesita la autorización de este Municipio, para esta-

blecer calderas de vapor en la zona interior de la población y en su ensanche aprobado.

254.

La solicitud en que se pida el permiso, deberá contener: 1.º la presión máxima del vapor, espresada en el número de atmósferas á que hayan de funcionar las calderas; 2.º la fuerza de estas calderas, espresada en caballos, entendiéndose por caballo vapor la fuerza capaz de elevar un peso de 75 kilogramos á un metro de altura; 3.º la forma de las calderas, el grueso de su plancha, y la capacidad de las mismas y sus hervidores, espresado en metros cúbicos; 4.º el lugar y el terreno en que las calderas deberán fijarse, y su distancia de la vía pública y de los edificios pertenecientes á particulares; 5.º la clase de industria á que se destinan las calderas; y 6.º la clase de combustibles que emplearán.

255.

Inmediatamente de recibida la solicitud, se abrirá una informacion por espacio de 15 dias en la que serán oidos los vecinos mas inmediatos al lugar en que deba establecerse la caldera, y el Ingeniero, que para la inspec-

cion de las máquinas y calderas de vapor tenga á sus órdenes la Municipalidad. Dicho Ingeniero deberá hacer constar en su dictamen, si el edificio en que aquellas deban establecerse tienen todas las condiciones requeridas para la clase á que pertenezca la caldera; si esta presenta todas las apetecidas condiciones de seguridad para cuando funcione, además de las requeridas por las disposiciones contenidas en el capítulo siguiente; y todo lo demás que considere conducente á evitar los peligros de los operarios, de los vecinos y del público.

256.

En vista de su informacion, la Municipalidad resolverá dentro de los 8 dias siguientes á haberse cerrado, si ha lugar ó no á concederse el permiso, el cual deberá contener: 1.º el nombre del propietario; 2.º la presión máxima del vapor, espresada en el número de atmósferas á que deberá funcionar la caldera, y los números de los timbres con que hayan sido marcadas; 3.º la fuerza de la caldera espresada en caballos vapor; 4.º la forma y capacidad de la caldera y grueso de la misma y sus hervidores; 5.º el diámetro de las válvulas de seguridad y la carga que puede darse

Variedades.

CONOCIMIENTOS ÚTILES.

Aplicacion curiosa de las hojas de remolacha.—Un diario inglés, *The Journal of applied Science*, afirma que en la Thuringia (Alemania) se emplean anualmente más de mil toneladas de hojas de remolacha en forma de tabaco. En Magdeburgo y Palatinado se sigue este ejemplo. Los cigarrillos llamados *Vevey*, que los fumadores del Mediodía de Alemania estiman tanto, no contienen principalmente tabaco, sino que se forman de hojas de remolacha y de col, privadas de su olor y gusto naturales por medio de un cultivo especial, y se maceran durante mucho tiempo en una lejía de tabaco. Dejamos á nuestro colega la responsabilidad de esta novedad.

Medio de desembarazar del ácido amílico á los diferentes aguardientes.—Este medio consiste en adicionar al licor un polvo compuesto de una onza de almidon puro, cinco onzas de alúmina de hiezo (preparada en polvo fino) y media onza de azúcar de leche, y to lo ello por 17 pintas del líquido (unos 8 á 9 azumbres. No solo quita este tratamiento al líquido todo el ácido amílico, sino que le clarifica de un modo completo.

Temple de los instrumentos de los grabadores.—En Alemania los grabadores y relojeros endurecen sus instrumentos, segun se indica generalmente, del siguiente modo: se calienta el instrumento ó herramienta al blanco y despues se sumerge en lacre; al cabo de un instante, se le retira, se vuelve á sumergir, repitiéndose esta operacion hasta que el acero esté demasiado frio para entrar en la cera. Se pretende que por este procedimiento, el acero adquiere una dureza casi igual á la del diamante, y cuando luego se frota la herramienta con un poco de aceite ó trementina, se hace excelente para grabar y aún para horadar los metales más duros.

Preservativo para los arbolillos.—Cuando se desea mantener ovejas ó cerdos en los huertos, ó cuando los conejos causan daños, puede protegerse la corteza de los arbolillos lavándolos en la primavera, luego á mitad de verano, por las ovejas, y despues en otoño por los conejos, con lejías de jabon y ácido carbólico, ó una disolucion de carbon, alquitran y agua de cal. Los dos medios cumplen el fin que indicamos y son buenos para dar actividad á la sávia, lo que da á la corteza un aspecto fresco y saludable. Para un cabo de lejía de jabon, basta una onza de ácido carbólico.

Zincografía para aficionados.—En un documento leído recientemente ante la Sociedad de Artes de Londres, Mr. Thomas Bolas define la zincografía como medio fácil y cómodo de imprimir, de la siguiente manera: la zincografía, dice, es parecida á la litografía, con la diferencia de que en aquella se emplea una plancha de zinc en lugar de una piedra litográfica. El papel que se ha de emplear es sencillamente: papel regularmente fino que haya sido untado por un lado con una mezcla mucilaginosa preparada, cociendo juntas las siguientes materias: agua 1 000 partes, almidon 100, gomaguta 6, y cola una. Se escribe sobre este papel con la tinta comun que se emplea para escribir en litografía, disuelta en agua como el agua de color de un pintor. Cuando lo escrito está seco, es necesario humedecerlo algo por detrás del transporte por medio de una esponja mojada, y despues se coloca con la cara hacia abajo sobre una hoja comun de zinc que se haya limpiado previamente con papel de esmeril. Colocando ahora el papel y la hoja bajo el rodillo de una pequeña prensa, el transporte se adhiere al metal, pero humedeciéndolo por detrás el

papel, se suelta fácilmente, dejando lo escrito sobre el zinc. La cara de la hoja de zinc se baña ahora con mucilago de goma arábica, que es lo mejor para que se endurezca ligeramente, y limpiando el exceso de goma, se pasa varias veces sobre la hoja todavía húmeda un rodillo de goma elástica cargado con tinta comun de imprenta. La tinta queda sólo en las líneas del escrito transportado y ya no se necesita más que extender una hoja de papel blanco en la plancha y pasarla dos veces por la prensa para obtener impresa una reproduccion exacta del original. Puede sacarse un número indefinido de copias sin más que repetir la operacion de humedecer y dar tinta. El procedimiento zincográfico, simplificado de esta manera, es rápido, económico y está al alcance de cualquiera.

Añil artificial.—En una reunion celebrada recientemente en la Sociedad de química, se leyó un artículo titulado: «Azul de aizarina», redactado por G. Anebarch. Hace unos 18 meses se presentó en el mercado una materia colorante azul como sustituyente del añil que hoy no se emplea á causa de su alto precio y su poca firmeza cuando se expone á la luz del sol. Las investigaciones contenidas en dicho artículo terminaron en Mayo de 1878; el autor da un resumen respecto á su preparacion, y recomienda para lograrlo el siguiente método: una parte de mononitroaizarina seca, cinco de ácido sulfúrico concentrado, y una y media partes de glicerina; se añaden 1.262 gramos de agua, y se calienta poco á poco. La reaccion empieza á los 107° centígrados Fahrenheit y se hace violenta á una temperatura de más de 200°; se forma mucha espuma con desprendimiento de ácido sulfuroso y acroleina. Cuando la espuma ha cesado se echa todo en agua, se cuece y se filtra, volviéndose á cocer el residuo tres ó cuatro veces con ácido sulfúrico diluido; se deja luego enfriar y se separa el azul en cristales oscuros, los que se purifican echando agua y añadiendo borax hasta que la disolucion tome un color violeta oscuro. El azul con el ácido bórico forma un compuesto insoluble; se lava este residuo, descompuesto por un ácido, y se obtiene el azul puro en una pasta suave color de violeta. Si se quiere perfectamente puro se tiene que cristalizar sucesivamente con sus varios disolventes, bencina á una elevada temperatura, alcohol amílico y ácido acético glacial. Cuando está puro forma agujas oscuras relucientes que se funden de 268 á 270° F.

Correo de Madrid.

Correspondencia particular de Madrid

7 Abril

Insiste la prensa de oposicion en que el Sr. Cánovas del Castillo está resuelto á retirarse del poder, poniendo solo en duda si lo hará inmediatamente despues que esté legalizada la situacion económica ó si esperará para ello á la entrada del otoño.

En dos ocasiones, al hacerse elecciones generales de representantes de la nacion, el Sr. Cánovas del Castillo ha dejado la presidencia del Consejo, pero en ambas quedó el poder en manos del partido liberal conservador.

Varias veces ha dicho el presidente del Consejo en el parlamento, que en ningun caso aconsejará se prescinda de la politica de su partido, llamando á otro al poder porque esto equivaldria á condenar los procedimientos que pone en práctica por ser en su concepto los más provechosos para el régimen de la nacion.

Si el estado de salud del Sr. Cánovas del Castillo, que por ahora es satisfactorio, le obligara algun dia, antes ó despues de legalizada la situacion económica, á renunciar las tareas del Gobierno, no seria ciertamente para aconsejar que fueran llama-

dos al poder sus adversarios políticos y estos nada ganarian con que al Sr. Cánovas del Castillo le sucediera al frente del Gobierno otro personaje del partido liberal conservador.

No negaré que una vez legalizada la situacion económica ó antes de que esto suceda, pueda ocurrir que se presente alguna cuestion en que el criterio de la corona no esté de acuerdo con el Gobierno, pues á tales contingencias están expuestos todos los Gobiernos en el régimen monárquico constitucional, pero seguramente los opositoristas que afirman la próxima caída del actual ministerio, no podrán asegurar cual será el motivo que la ocasiona, porque hasta ahora no ha habido desacuerdo alguno entre la Corona y el Gobierno, ni entre éste y la mayoría.

Los diputados demócratas que no han querido firmar el manifiesto fusionista se han reunido esta tarde en uno de los salones del Congreso con objeto, segun parece, de acordar una forma de explicacion de su conducta.

Los periódicos partidarios del manifiesto disimulan mal el temor que tienen de que estos diputados sirvan de núcleo para organizar otra nueva fraccion democrática, que no tuviera más razon de ser que la misma que ha servido á los Sres. Zorrilla y Martos, para organizar un partido nuevo, dándole la misma bandera que tenían los posibilistas.

Apesar de la estrecha amistad y del acuerdo que en todas las cuestiones existe ó dicen los interesados que existe, entre constitucionales y centralistas, dos ex-ministros de este partido no quisieron ayer tarde aceptar la invitacion del Sr. Sagasta para tomar asiento en los bancos de la minoría constitucional.

Sin duda los centralistas no quieren que se crea en la posibilidad de su fusion con los constitucionales por lo menos hasta que tengan la seguridad de que estos sean llamados al poder.

7 Abril.

Como anunciamos ayer, hemos de ocuparnos del manifiesto democrático, siquiere ligeramente. En opinion de los que lo suscriben, este manifiesto es la fé de existencia y la pública revelacion de un partido nuevo, que habla al país lleno de aliento, energía y perseverancia, y que aplaza la realizacion de sus aspiraciones para cuando la opinion pública, ganada por medio de una activa propaganda, lo crea oportuno. Las trescientas firmas que le autorizan representan una suma de hombres firmes, íntegros, respetables y sábios, y toda esta fuerza, esta influencia, prestigio y respeto moveránse de concierto hasta conseguir su ideal.—Fuera de los demócratas, llaman la atencion una firma, y la ausencia de otra. La del Sr. Galdo, á quien se suponía más alejado de las luchas políticas, y la del Sr. Carvajal que continuará defendiendo como programa, el discurso que pronunció en Granada, al terminar las últimas elecciones para Diputados á Cortes, una vez fracasada la fusion entre todos los elementos que, acordados en el fondo, empiezan á delinear hoy sus diferencias en la forma.—*La Epoca* cree saber que en el seno de la minoría democrática existen dos divisiones: una de los que opinan de acuerdo con el manifiesto; otra de los que piensan como el Sr. Carvajal, añadiendo que los nombres de los que no le suscriben, eclipsan á los que le firman.—*El Imparcial*, confiesa que el nuevo partido le forman elementos de gran valia, que le merecen respeto porque aspiran con intencion recta á realizar una de las fases más importantes de la causa democrática, añadiendo que no deben presentarse obstáculos ni suscitarse querrelas de ningun género, por más que no se halle conforme con las doctrinas que sostiene aquel documento, que disuelve, por el mero hecho de hacer públicas sus aspiraciones, el antiguo partido radical, despues progresista-democrático y que, de hoy

en adelante, se denominará conservador dentro de la democracia.—A última hora se hablaba en el salon de conferencias de un contra manifiesto que suscribirian los oponentes de la democracia y del radicalismo.—Creemos destituido de fundamento este propósito.

Todo el interés de la sesion del Congreso de hoy ha estado reducida á la pregunta del general Daban sobre el sangriento drama ocurrido en el Teatro del Circo en la tarde del domingo último, cuyas funestas consecuencias pudieron atenuarse si los agentes de orden público hubieran cumplido con su deber. Segun dicho Sr. Diputado, la fuerza militar de orden público solo se atreve con pobres de plazuela y gentes humildes, pues cuando se presenta un solo hombre con una hacha en la mano, buscan la fuerza del ejército para que hagan lo que ellos no se atreven á hacer.—El ministro de Ultramar defiende al Cuerpo de orden público, que ha cumplido con su deber; pero que no obstante lo pondrá en conocimiento del Sr. ministro de la Gobernacion que contestará satisfactoriamente.—En el Senado se ha promovido un fuerte escándalo con motivo de una proposicion incidental presentada por el Sr. Gallostra á causa de varios casos de bandolerismo ocurridos en la provincia de Ciudad Real.

Bolsa oficial del día 7.—Consolidado interior 16,35 —Y el exterior 17,30.—Amortizable 37,80 —Bonos 93,90.—Banco y Tesoro 98,75 —Aduanas 97 10.—Ferrocarriles 35,05 —Cambios: Londres 48,70.—El Paris 5,09.—Despues de bolsa se han hecho el Consolidado a 16,25 y 16,27 al contado y fin de mes, con tendencia á la baja.

ÚLTIMA HORA.

SERVICIO PARTICULAR de EL SERPIS.

Londres 7.

Segun los datos de las elecciones de individuos de la Cámara de los Comunes, recibidos hasta la madrugada de hoy, resulta que los liberales llevan una ventaja de 120 votos sobre los conservadores.

En 67 distritos donde obtuvieron mayoría los conservadores en las anteriores elecciones, han triunfado los liberales.

En Irlanda han sido hasta ahora elegidos 35 homerulers (autonomistas.)

Nueva-York 7.

El general Guzman ha sido elegido presidente de la república de Venezuela.

(AGENCIA FABRA.)

Madrid 8 de Abril.

Las últimas noticias recibidas de Inglaterra, anuncian el triunfo definitivo de los liberales. Han alcanzado estos la eleccion de 303 correlegionarios; los conservadores solo han logrado 103 representantes y los irlandeses 41.

BOLSA DE HOY.

Consolidado 3 por 100 16 40.

ALCOY 18 0.

Imprenta de EL SERPIS.
Mercado 23.

SUBASTA.

Procedente de la testamentaria de don Antonio Pascual y Andrés, se venderá por sus albaceas en pública subasta extrajudicial el día 12 del actual de 10 á 12 de su mañana en la Notaría de D. Manuel Fabregat, calle de San José núm. 20, la mitad proindiviso de un edificio hidráulico para máquina de hilar y cardar paños, con sus correspondientes artefactos, motores y ensanches, situado en la Riera del Molinar de este término, señalado con el núm. 22 del cuartel del Sur, con la mitad tambien proindiviso de las tierras al mismo anejas, que son: un trozo de tierra llamado el Huerto, antes secano, que se destina á secadero de paños y lana, con cabida de poco más de medio jornal y otro trozo de tierra inculta en forma de ribazo, de sobre una anegada, cuyo remate no tendrá efecto si no cubre el valor en que ha sido justipreciado.

Los títulos de preferencia y pliego de condiciones para la subasta, estarán de manifiesto en el despacho del referido Notario.

Alcoy 3 Abril de 1880.

GUIA DEL COMPRADOR EN ALCOY.

Anuncios recomendados.

Abogado.
D. Rafael Perez, Mercado 12 2.

Alpargatería.
D. Antonio Pastor, plaza Portal Nuevo, 2.

Cafés y fondas.
D. Lorenzo Rigal, P. S. Agustín, 20.

Droguerías.
D. Ednardo Fiol, P. S. Agustín 6.

Droguería, paquetería, ultramarinos y coloniales.
Sres. Climent y Laporta, Mercado 22. (Antigua de Cardo.)

Farmacias.
D. Santiago Monllor, S. Nicolás, 1.
D. Tomás Giner, Mercado n.º 6. (Sucesor de Mallol.)

Ferretería.
D. Narciso Guillen, Mercado 12 y 14.

Lampistería.
D. Desiderio Margarit, S. Lorenzo 23, (Tienda de la Campana.)

Loza y cristal.
Sres. Nuñez y Martínez, S. Mateo 15. (La Perla.)

Modas.
D. Antonio Muñoz, sastre, san Lorenzo 16.

Paquetería, ultramarinos y coloniales.
D. Domingo Soler, Plaza del Carmen, n.º 7, esquina á la calle de Sto. Tomás, n.ºs 2, 4 y 6.

Peluquerías.
D. Emeterio Lario, Escuela 12, principal.
D. Jaime Pastor, S. Francisco n.º 24.

Petróleo, espíritu y aguardientes de todas clases.

D. Francisco Giner Marti, San Miguel 40, esquina á la calle Mayor Almacén.

Relojería y depósito de máquinas Singer

D. Vicente Garcia, S. Nicolás 4.

Sombrererías.
D. Agustín Jarque, Mercado 10.
D. Carlos Garrido, » 33, esquina á la de S. Francisco.

Sastrería.
D. Federico Peña Vidal, S. Lorenzo 2, entresuelo.

Tejidos.
D. Venancio Riera, Mercado 19.
« José Boixader, » 2 d.º
« Francisco Miralles, » 18.

Zapatería.
D. Fran.º Badia, S. Lorenzo 27.
Sra. Vda. de Miguel Garcia San Francisco 14, esquina á la de San Mauro.

Los precios de estos anuncios son: DOS Y CUATRO reales cada mes segun las lineas.

TIENDA DE SAN JORGE

DE

FRANCISCO MIRALLES

c. Mercado, 18.

Se acaban de recibir en este acreditado establecimiento, procedente de las mejores fabricas de Sabadell, Tarrasa y el extranjero, un variado surtido de Lanillas, última novedad, Tricots y Elasticotines.

Procedente de las principales fabricas de Paris un gran surtido de MERINOS NEGROS desde 7 reales en adelante; y tambien de las mejores fabricas de Lion y Paris un completo surtido en GRANADINAS, muestras alta novedad y lisas.

NOTA Ofrezco á mis favorecedores el inmejorable Lienzo San Jorge, exclusivo en la tienda de su nombre.

(UA)

RELOJERIA

S. Nicolás, 4.—ALCOY.

Se acaba de recibir una gran remesa de MÁQUINAS DE COSER de la tan acreditada Compañía Fabril

„SINGER“

Relojes para saber la hora en la oscuridad. Termómetros, Anteojos larga vista y Gradunadores de todas clases.

CUCHILLAS DE GUILLOTINA para cortar papel de las mejores fabricas de Inglaterra.

(CL)

Aviso importante.

A los señores MEDICOS, al CLERO, DENTISTAS, INGENIEROS y otras personas que desean obtener el DIPLOMA de DOCTOR ó de LICENCIADO de una Universidad extranjera dirigirse con carta certificada á MEDICUS, 31 plaza del Rey, Jersey (Inglaterra) quien les dará gratuitamente las noticias necesarias sobre la Universidad. (L)

IMPRENTA Y LIBRERIA

Establecimiento

de

ENRIQUE POBLET ESPI



C. MERCADO, 23.

En esta casa encontrarán los señores consumidores, toda clase de artículos de escritorio y oficinas.

Estuches, cajas colores, cartulinas, porta-lapiz, pinceles pluma, cartabones, esquadras, difuminos, lápiz compuesto, carta-plumas y otros artículos concernientes á la clase de dibujo.

Estampas finas de todas clases y dibujos. Variedad de tarjetas felicitacion y de visita á nombre propio á precios reducidos.

Depósito de papel de fumar higiénico, marca el Dr. Garrido. Este papel, compuesto de esencias y yerbas medicinales, ha sido recomendado por muchos fumadores por su buen gusto y suavidad.

Los señores que gusten asistir á esta casa, hallarán en los diferentes ramos que ejerce, una elegancia en los trabajos y una economia en los precios.

MENAJE DE 1.º y 2.º ENSEÑANZA.

BIBLIOTECA SELECTA.

A 2 rs. tomo.

Se acaba de recibir el tomo 2

Obras poéticas de Victor Balaguer.

Se hallan de venta en la librería de E. Poblet.

A los Sres. Fabricantes.

Enrique Cremades, fabricante de torzales, ofrece á todos los que gusten honrarle con sus encargos, la elaboración de toda clase de estos, ejecutados con torno á mano y al mismo precio de los demas torcedores.

Ofrecé su casa, calle de Sta. Lucía núm. 6. (Barrio de Sta. Elena).

Fiestas de S. Jorge.

En la calle de San Marcos n.º 8, piso 2.º se vende pólvora de primera á 3 1/4 rs. libra. (U)

Carne de macho.

En la mesa de la viuda de Oriola, se vende al precio de 40 cuartos.

EL SERPIS

PERIÓDICO DE LA MAÑANA.

Se publica todos los dias excepto los siguientes á los festivos

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Alcoy, 18 rs. trimestre.

Fuera, 21 rs. trimestre.

Redaccion y Administracion, Mercado 23. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador D. Enrique Poblet.

OBRAS DE LANCE.

Se venjen á precios módicos las siguientes.

Historia de las persecuciones.

Los Piratas de las Antillas.

Los siete Borbones.

Historia de las Religiones, (dos ejemplares).

La Sagrada Biblia, Antiguo y Nuevo Testamento (dos ejemplares).

El Conde Duque de Olivares.

Varias novelas.

Historia Universal de Constanzo (el tomo 2.º y 4.º)

Geografía Universal, (el tomo 1.º)

La Maldicion de Dios, (el tomo 2.º)

Diccionario de Administracion, (tomo 4.º)

Los Mohicanos de Paris, (dos tomos)

Varios ejemplares de la Política y sus Misterios.

Candelas, (dos tomos).

Actas de los Mártires.

El Conde de Monte-Cristo.

Los Mártires (de Chateaubriant).

Don Juan de Serrallonga.

Don Francisco 2.º de Nápoles.

Los Mártires del pueblo.

Historia de España, (tres tomos en un volumen)

La Argelia.

Los Mártires de la Siria.

El Año Cristiano.

Las obras ya indicadas están encuadernadas y hay una grande remesa en rústica. (SC)

A LOS

ANUNCIANTES.

Desde 1.º de Febrero de 1879, y en virtud de contrato celebrado con la Empresa de EL SERPIS, quedó la presente plana de anuncios á cargo y por cuenta de D. ENRIQUE POBLET ESPI, á quien podrán dirigirse todos los señores que deseen anunciar en lo sucesivo.

Desearo el Sr. Poblet de fomentar el anuncio, que es uno de los elementos mas poderosos del comercio, tiene el honor de ofrecer una gran rebaja sobre los precios que hasta ahora han regido, para lo cual podrá tratarse con el mismo en todo lo que á este asunto se refiere en su Establecimiento de Papelería, c. Mercado, 23.

TIENDA DE LA PERLA

DE

NUÑEZ Y MARTINEZ

S. Mateo 14.

En atencion á que hay muchas personas que esperaban la LOZA y CRISTAL en este establecimiento, anunciamos al público en general, haber recibido un magnifico surtido de los géneros pertenecientes á estos ramos: como tambien una bonita coleccion de Quinqués para sobremesa, colgados y para pared, todo á precios muy desconocidos.

RELACION AUTÉNTICA

DEL ROBO Y HALLAZGO

DEL

Smo. Sacramento del Altar.

Un tomito de 66 páginas, en 32º buen papel y clara impresion. MEDIO REAL.

Se vende en la librería de E. Poblet.

Ley de caza

DECRETADA

POR LAS CORTES

en 10 de Enero de 1879.

El Impresor-Librero Enrique Poblet, constante siempre en proporcionar á sus numerosos consumidores cuanto les sea necesario y creyendo de oportunidad dicha LEY, no ha omitido gastar alguno en hacer una tirada especial. El precio de cada librito, tamaño 8.º se venderá por el infimo de UN REAL en dicho Establecimiento.

VENTA.

Se hace de una tinaja de hojalata de cabida de 100 arrobas y dos mostradores para tienda.

En la Admon. de este periódico daran razon (NA)

EL MILAGRO DE LA SALETA

probado por el cielo,

ó sea historia de la aparicion de la Sma. Virgen en un monte de los Alpes, y Novena á Nuestra Señora, por J. M. J.—Un tomito en 4.º rústica, 2 rs. Se vende en la librería de E. Poblet.